PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 239
DE 08 DE ABRIL DE 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE COMITÉS DE LIDERAZGO JUVENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de acuerdo al artículo 5, inciso b) del Código Niña, Niño y Adolescente, la adolescencia comprende la etapa de vida desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos, por otro lado la Ley N° 342 de la Juventud, en su artículo 7 numeral 1 señala que la juventud es la etapa del ciclo vital del ser humano que transcurre entre la etapa final de la adolescencia y la condición adulta, comprendida entre los dieciséis a veintiocho años de edad.

Que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, según proyecciones de población para 2017, los niños/as de 0 a 11 años de edad llegaron a 2.906.000 habitantes, 50,9% hombres y 49,1%, mujeres; en cambio para el 2030 habrá 2.924.000 niñas y niños, y la población comprendida entre los 16 a 28 años de edad, según proyecciones a 2018, llegó aproximadamente a 2.647.000 habitantes y representan el 23,4% del total de la población en el país. De esta cantidad, 50,8% son hombres y el 49,2% mujeres; 71,1% vive en el área urbana y el 28,9% en el área rural. Para el año 2030 se estima que la población entre 16 y 28 años, llegará alrededor de 2.948.000 personas, datos de acuerdo a informe del Instituto Nacional de Estadística.

Que, por características propias de su edad, los adolescentes enfrentan situaciones problemáticas propias de esa etapa y que estas pueden llegar a complicarse si no toman decisiones adecuadas para resolverlas. La adolescencia es la etapa en la cual las personas llegan a vivir muchos cambios emocionales, sociales y psicológicos que influirán en su vida adulta, ya que es una etapa muy importante de transición en la cual el ser humano pasa de ser niña o niño a adulto. En esta etapa se desarrollan costumbres y se va formando la identidad por esa razón es importante prestarle mucha atención a la etapa de la adolescencia y brindarles la información necesaria para que en el inicio de su juventud vivan de forma responsable y con un plan de vida exitoso.

Que, la adolescencia es una etapa en la que uno de los aspectos más significativo es que los amigos comienzan a adquirir un papel más importante en sus vidas. Pertenecer a grupos, sentirse parte de ellos y ser aceptados pasa a primer plano; por

PROMULGADO

lo general en quien confían sus inquietudes, problemas, sueños y ante quienes acuden para pedir concejos es a sus amigas y amigos, es por tal motivo que una buena estrategia para difundir una educación adecuada en temas de relacionados a valores, violencia basada en género, educación socioemocional, relaciones igualitarias, prevención de alcoholismo y drogadicción, prevención de embarazos en adolescentes, plan de vida, cibercrimen, trata y tráfico y otros relacionados con estas temáticas es el aprendizaje entre pares, que es una estrategia didáctica del intercambio y/o colaboración de conocimientos entre compañeros de estudio para superar conflictos o dificultades personales y que estos estudiantes capacitados a su vez compartan estos conocimientos con otros pares, de esa forma se sienten más cómodos y abiertos cuando interactúan con pares con quienes comparten un discurso similar, facilitando el entendimiento.

Qué, el Órgano Ejecutivo Municipal cuenta con la Unidad de Educación y la Unidad de la Juventud cuyas funciones son la de dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a mejorar los servicios de apoyo a la educación de acuerdo a las características, socioculturales y los nuevos paradigmas de la educación en el municipio de Oruro, también la de gestionar alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer la educación en el municipio, funciones que a la fecha deben ser fortalecidas con normativa legal que apoye a los estudiantes adolescentes y jóvenes, asimismo deben generar, promover, ejecutar iniciativas, en áreas de orientación juvenil, educación alternativa, colaborativa y tecnológica para adolescentes y jóvenes; y coordinar el desarrollo de acciones de concientización para la prevención contra el uso indebido de drogas, alcohol, inhalantes que afecten a su desarrollo psicosocial.

Que entre las competencias exclusivas designadas para los Gobiernos Autónomo Municipales es la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como el de la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, competencias definidas en los numerales 2 y 39 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Por lo que Concejo Municipal de Oruro, ejerciendo su facultad legislativa sanciona la

LEY MUNICIPAL DE COMITÉS DE LIDERAZGO JUVENIL.

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 239
DE 08 DE ABRIL DE 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE COMITÉS DE LIDERAZGO JUVENIL

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL DE COMITÉS DE LIDERAZGO JUVENIL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto crear los Comités de Liderazgo Juvenil dentro de las Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular del municipio de Oruro.

ARTICULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Municipal se enmarca en las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en los numerales 2 y 39 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTICULO 4. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene como finalidad:

1. Apoyar en la formación de los adolescentes y jóvenes de secundaria del Subsistema de Educación Regular con la creación de los Comités de Liderazgo Juvenil.
2. Promover el aprendizaje entre pares para mejorar la calidad de vida de las y los adolescentes y jóvenes a través de una adecuada toma de decisiones en su Plan de vida.
3. Orientar e informar a las y los adolescentes y jóvenes por medio del aprendizaje entre pares sobre temas relacionados a valores, violencia basada en género, educación socioemocional, relaciones igualitarias, prevención de alcoholismo y drogadicción, prevención de embarazos en adolescentes, plan de vida, cibercrimen y otros relacionados con estas temáticas para una adecuada toma de decisiones.

PROMULGADO

4. Fortalecer la confianza y ampliar los conocimientos de las y los adolescentes y jóvenes que pondrán en práctica sus habilidades de enseñanza.
5. Fortalecer la empatía y confianza mutua entre adolescentes y jóvenes.
6. Fomentar la colaboración entre adolescentes y jóvenes.
7. Promover en las y los adolescentes y jóvenes una toma de decisiones responsable para una adecuada resolución de conflictos.

CAPITULO II

COMITÉS DE LIDERAZGO JUVENIL

ARTÍCULO 5. (CONFORMACIÓN).-

I. Los Comités de Liderazgo Juvenil estarán conformados por estudiantes voluntarios con vocación filantrópica que cursen desde el primero a sexto de secundaria del Subsistema de Educación Regular, sea este fiscal, particular o de convenio y que deseen ser parte de estos Comités, respetando la equidad de género y diversidad etaria.

II. La convocatoria, estructura, organización funcional, tiempo de funciones, cantidad de componentes y otros aspectos inherentes a los Comités de Liderazgo Juvenil se establecerán de acuerdo a reglamentación debiendo tomar en cuenta los parámetros establecidos en la presente Ley Municipal.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y sus unidades competentes, serán responsables de la conformación de los Comités de Liderazgo Juvenil.

ARTICULO 6. (FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES).-

I. Los estudiantes que formen parte de los Comités de Liderazgo Juvenil recibirán capacitaciones en los temas señalados en el artículo 4 numeral 3 de la presente Ley Municipal.

II. La Secretaria de Desarrollo Humano a través de sus unidades competentes organizará e impartirá las capacitaciones que se dirigirán a los componentes de los Comités.

III. Una vez recibidas las capacitaciones, el Comité de Liderazgo Juvenil compartirá con los pares de su Unidad Educativa los conocimientos recibidos a través de pequeños talleres que organizarán de acuerdo a un cronograma interno.

IV. Los Comités de Liderazgo Juvenil también podrán gestionar la ruta crítica que deben seguir los estudiantes que requieran de apoyo profesional o institucional.

PROMULGADO

V. No se trabajará con los Comités de Liderazgo Juvenil temas político partidarios.

VI. En todo momento se debe velar por la salvaguarda y protección de las y los adolescentes y jóvenes que formen parte del Comité de Liderazgo Juvenil, así como de sus pares.

ARTÍCULO 7. (CONVENIOS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá suscribir convenios interinstitucionales, intergubernativos y otros que sean necesarios con el fin de contar con personas especializadas en temática de adolescentes y jóvenes quienes podrán apoyar en la capacitación de los Comités de Liderazgo Juvenil de acuerdo a normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal deberá emitir la reglamentación a la presente ley en el plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal conforme a normativa.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN QUISPE GUTIÉRREZ
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL ORURO - BOLIVIA

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA